



ACUERDO No. 2477 DE 2022

“Por el cual se adopta el nuevo Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo del Fondo Nacional del Ahorro”

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
“Carlos Lleras Restrepo”**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 432 de 1998, el Acuerdo 2468 de 2022, por medio del cual se adoptan los Estatutos del Fondo Nacional del Ahorro, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 432 del 29 de enero de 1998 transformó al Fondo Nacional del Ahorro (en adelante “Fondo”, “FNA” o “Entidad”) en una empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial sujeto a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia (“la Superintendencia”).

Que de conformidad con el artículo 12 del Acuerdo 2468 de 2022, que adopta los estatutos del Fondo Nacional del Ahorro, son funciones de la Junta Directiva: *“a) Formular la política general y los planes y programas del fondo en cumplimiento de los objetivos, de acuerdo con los lineamientos que trace el Gobierno Nacional”*.

Que mediante el Acuerdo 2229 de 2018 la Junta Directiva del Fondo adoptó el Reglamento de la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro.

Que el artículo 7, literal E, del Acuerdo 2229 de 2018, establece entre las funciones de la Junta Directiva la creación de los comités de esta y la aprobación de sus reglamentos internos.

Que mediante el Acuerdo 2338 de 2020 la Junta Directiva adoptó el Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo del Fondo Nacional del Ahorro, el cual fue modificado por el Acuerdo 2445 de 2021 y modifica el artículo 6 del Acuerdo 2229 de 2018, Reglamento de la Junta Directiva.

Que mediante el Decreto 154 de 2022 se modificó la estructura del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo y se determinan las funciones de sus dependencias.

Que la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro mediante Acuerdo 2469 de 2022 adoptó la nueva estructura y planta de la entidad incluyendo la creación de gerencias y vicepresidencias.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario actualizar los cargos y funciones que ostentan responsabilidades específicas dentro de un nuevo Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo del FNA y que recoja las modificaciones introducidas por el Acuerdo 2445 de 2021.



ACUERDO No. 2477 DE 2022

“Por el cual se adopta el nuevo Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo del Fondo Nacional del Ahorro”

Que en sesión ordinaria del Comité de Gobierno Corporativo No. 41 del 21 de julio de 2022 y en sesión ordinaria de Junta Directiva No. 969 del 26 de julio de 2022 se aprobó la modificación propuesta en relación con la modificación de los cargos para ajustarse a la nueva estructura y planta de la entidad.

En mérito de lo expuesto:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: NUEVO REGLAMENTO DEL COMITÉ. Adóptese el siguiente Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo.

1. OBJETO DEL COMITÉ. El Comité de Gobierno Corporativo del Fondo está instituido para apoyar y asesorar a la Junta Directiva y al Fondo en la toma de decisiones relacionadas con la adopción y cumplimiento de las buenas prácticas empresariales y de gobierno corporativo. Su misión principal es que el Fondo sea una entidad guiada por los principios de transparencia, eficiencia y rendición de cuentas.

2. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité estará integrado por cuatro (4) miembros de la Junta Directiva quienes serán designados de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El representante del Departamento Nacional de Planeación (DNP) en la Junta Directiva.
2. Tres (3) miembros independientes de la Junta elegidos por ella misma.

Los miembros del Comité serán designados por términos de dos (2) años.

Cuando alguno de los miembros del Comité renuncie, la Junta deberá designar su reemplazo.

Los integrantes del Comité, en tanto tales, tienen capacidad de voto. El Presidente del Fondo podrá asistir en calidad de invitado mas no como integrante para garantizar independencia. Tampoco podrán integrar el Comité los miembros de las centrales obreras si actúan en calidad de representantes de los trabajadores del Fondo, para evitar conflictos de interés. Adicionalmente, los representantes del Gobierno Nacional no podrán tomar el lugar de los tres miembros independientes.

Por unanimidad, los miembros del Comité podrán invitar terceros para que asistan a las sesiones del Comité con voz, pero sin voto, cuando lo consideren necesario para enriquecer sus deliberaciones.

3. FUNCIONES DEL COMITÉ. Las funciones del Comité de Gobierno Corporativo son:



ACUERDO No. 2477 DE 2022

“Por el cual se adopta el nuevo Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo del Fondo Nacional del Ahorro”

1. Revisar de manera preliminar los asuntos que deban ser sometidos a la consideración de la Junta en relación con los literales a, b, d, e, f, h, i, j bajo el literal E del artículo 7 del Acuerdo 2229 de 2018.
2. Someter a consideración de la Junta proyectos para las correspondientes decisiones, con el fin de facilitar las deliberaciones de la Junta en relación con la adopción y cumplimiento de reglas y políticas de gobierno corporativo de la entidad. En particular:
 - i. Recomendar a la Junta y al Fondo la adopción de prácticas y medidas de mejoramiento de gobierno corporativo, y en general sobre las materias que considere relevantes para el buen funcionamiento del Fondo. El Comité podrá ordenar que estas recomendaciones se publiquen en el sitio web oficial del Fondo.
 - ii. Estudiar las propuestas de reforma a los Estatutos, Código de Gobierno Corporativo e Integridad y reglamento de órganos de gobierno, y presentar a la Junta proyectos con las modificaciones, actualizaciones y derogatorias de las disposiciones relacionadas con el gobierno corporativo, con el fin de facilitar las deliberaciones de esta última en relación con estos asuntos.
 - iii. Presentar a la Junta informes o propuestas en relación con la política de gestión de denuncias, conflictos de interés y conductas antiéticas que considere, ameritan ser sometidas al conocimiento y deliberación de la Junta.
3. Asegurarse de la adecuada difusión y socialización de las políticas de gobierno corporativo.
4. Conocer el Plan Anual de Adquisiciones del Fondo antes de su publicación y emitir su concepto no vinculante si lo considera pertinente. El ejercicio de esta función en ningún caso supondrá determinar el contenido del PAA o coadministrar en materia contractual, sino emitir recomendaciones no obligatorias en relación con la sostenibilidad de la actividad contractual de la entidad. Adicionalmente, el Comité de Gobierno Corporativo deberá velar porque su revisión se ajuste al cronograma y los tiempos presupuestados para la publicación del Plan Anual de Adquisiciones. El Comité se reunirá de manera extraordinaria si es necesario para cumplir con lo aquí dispuesto.
5. Revisar las propuestas de modificación del Manual de Contratación del Fondo antes de que sean sometidas a la consideración de la Junta, y presentar formalmente a esta última las propuestas que tenga de modificaciones que considere necesario hacer al Manual de Contratación, para su aprobación.
6. Solicitar a cualquier dependencia del Fondo la información que requiera para el desempeño de sus funciones.
7. Solicitar discrecionalmente al Fondo los informes de contratación que considere pertinente sobre procesos contractuales estratégicos de este, de manera general, y hacer recomendaciones a la Junta y al Fondo sobre la materia.
8. Sugerir a la Junta y/o al Fondo que adopte programas y/o mecanismos específicos de control dirigidos a prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de fraude y mala conducta en el ejercicio de la



ACUERDO No. 2477 DE 2022

“Por el cual se adopta el nuevo Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo del Fondo Nacional del Ahorro”

actividad contractual y de la ejecución de las inversiones o recursos del Fondo.

9. Recomendar al Fondo y/o a la Junta que haga las modificaciones que considere necesarias a los formatos y procedimientos de contratación de los contratos del Fondo para asegurar su transparencia y buen manejo, sin limitación alguna de cuantía ni de objeto.
10. Recomendar a la Junta y/o al Fondo que adopte las medidas que considere necesarias sobre el manejo de las quejas, peticiones y/o reclamaciones de los afiliados y contratistas de este último, para lo cual podrá hacer los planteamientos que sean del caso sobre su manejo.
11. Hacer seguimiento a la adopción de las recomendaciones que le haya hecho a la Junta y al Fondo sobre las materias de su competencia, y emitir opiniones por escrito sobre cualquier información que conozca en relación con eventuales hechos o conductas de las personas que tengan obligaciones relacionadas con el buen gobierno del Fondo, incluyendo - entre otros- a los funcionarios de este, o sobre cualquier otra persona natural o jurídica que intervenga directa o indirectamente en el funcionamiento operativo, financiero, técnico y/o comercial de la entidad. El Comité podrá ordenar que estas opiniones sean publicadas en la página web del Fondo.
12. Hacer seguimiento cuando lo considere relevante para asegurar el buen gobierno del Fondo a los presupuestos de gasto y de inversión aprobados de este, y emitir sobre estos los informes, recomendaciones u opiniones que considere convenientes. El Comité podrá ordenar que estas opiniones sean publicadas en la página web del Fondo.
13. Hacer seguimiento estratégico, discrecional y selectivo de la implementación de la política de conflictos de interés del Fondo, con base en un informe que la Gerencia de Antifraudes le presentará cada seis (6) meses sobre este asunto o cuando de manera extraordinaria se le solicite. El primer informe se rendirá al término del primer semestre de 2021.

El Comité podrá emitir recomendaciones puntuales sobre esta información y sobre casos que considere relevantes para la política de integridad del Fondo, para lo cual podrá solicitar a la Gerencia de Antifraudes la información adicional que considere necesaria, sin menoscabo de la reserva o de la protección de datos personales.

14. Recomendar a la Junta Directiva la aprobación, y la modificación cuando lo considere necesario, del procedimiento de reporte a través de los canales de denuncias dispuestos por el Fondo y que pondrá a disposición de sus funcionarios, colaboradores, contratistas y afiliados.
15. Evaluar el informe que le presentará cada año a la Gerencia de Antifraudes del Fondo sobre la situación general de las denuncias que hayan sido recibidas el año anterior, comenzando el primer trimestre del 2021, con base en indicadores tales como el número de denuncias recibidas, número de denuncias descartadas, número de denuncias investigadas, número de denuncias sobre las que se produjo alguna decisión y clasificación de los motivos de las denuncias, y hacer seguimiento con base en este informe a tipos o casos específicos de denuncias que por su carácter e importancia considere que merecen tal seguimiento de manera estratégica, selectiva y

ACUERDO No. 2477 DE 2022

“Por el cual se adopta el nuevo Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo del Fondo Nacional del Ahorro”

discrecional, con el fin de hacer recomendaciones a la Junta y al Fondo sobre el funcionamiento de los canales de denuncias o tomar las decisiones que considere pertinentes en el marco de sus competencias.

El Comité podrá pedir el informe mencionado en cualquier momento de manera extraordinaria, así como pedir a la Gerencia de Antifraudes información adicional y hacer recomendaciones sobre denuncias concretas, manteniendo siempre la reserva debida y suscribiendo acuerdos de confidencialidad de ser necesario.

16. Hacer un Informe Anual de Gobierno Corporativo donde se incluirá un capítulo en el que se explique la forma como se han implementado las medidas contenidas en el Código de Gobierno Corporativo, y en general, sobre la implementación de todas las medidas anticorrupción y de gobierno corporativo aplicables al FNA. Este informe será publicado en la página web del Fondo inmediatamente sea entregado por el Comité a la Junta Directiva del Fondo.
17. Preparar la autoevaluación que deberán contestar los miembros de la Consultoría Técnica Independiente, y publicar las conclusiones que surjan de estas autoevaluaciones en el Informe Anual de Gobierno Corporativo del Fondo. Con este fin el Comité podrá solicitar apoyo técnico de las dependencias del Fondo que correspondan, según sus funciones.
18. Responder las preguntas que preparará la Consultoría Técnica Independiente para efectos de la autoevaluación de la Junta Directiva, e incluir sus resultados en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
19. Fijar indicadores de gobierno corporativo para evaluar la implementación de los mecanismos de gobierno corporativo que ha adoptado el Fondo en su Código de Gobierno Corporativo e Integridad. Estos indicadores podrán ser tenidos en cuenta en la evaluación externa bianual del gobierno corporativo del Fondo a la que se refiere la Sección 2 del Capítulo 2 del Título II del Código de Gobierno Corporativo e Integridad del Fondo.
20. Monitorear el desempeño de los indicadores de gobierno corporativo del Fondo, hacer seguimiento y evaluar de manera permanente la puesta en marcha de los mecanismos de gobierno corporativo vigentes en el Fondo, e incluir los resultados de esta evaluación en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Para estos efectos el Comité podrá pedir al Fondo la información que considere oportuna y hacer los informes y cuestionarios que considere necesarios.
21. Solicitar apoyo de las dependencias del Fondo para que difundan a través de los medios que consideren efectivos el funcionamiento de los canales de denuncias, como mecanismos de transparencia que permitan dar a conocer al público los canales previstos por el FNA, sus características y garantías.
22. Velar por que las modificaciones al esquema de gobierno corporativo del Fondo o las medidas propias de su implementación no desconozcan ni disminuyan el alcance de los estándares, prácticas y principios mínimos de gobierno corporativo con los que se haya comprometido el Fondo.
23. Las demás funciones que establezca en su cabeza el Código de Gobierno Corporativo e Integridad del Fondo.



ACUERDO No. 2477 DE 2022

“Por el cual se adopta el nuevo Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo del Fondo Nacional del Ahorro”

Parágrafo Primero. Las recomendaciones que emita el Comité de Gobierno Corporativo deben estar debidamente justificadas y sustentadas, de tal forma que le suministre a la Junta y al Fondo los elementos de juicio que sean necesarios para su valoración.

En todo caso, las recomendaciones y opiniones del Comité de Gobierno Corporativo no serán de obligatorio cumplimiento para la Junta ni para el Fondo, motivo por el cual se entiende que sus miembros no sustituyen ni reemplazan a ningún otro integrante de la Junta, o funcionario, o colaborador del Fondo, o entidad de control, en las funciones que a éstos les corresponde desempeñar.

Parágrafo Segundo. El Comité de Gobierno Corporativo podrá pedir a la Consultoría Técnica Independiente de que trata la Sección 1 del Capítulo 2 del Título II del Código de Gobierno Corporativo e Integridad del Fondo que le preste la asistencia y la asesoría que considere necesaria para el desempeño de sus funciones.

4. CONVOCATORIA. La convocatoria a las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias del Comité de Gobierno Corporativo se hará mediante comunicación escrita enviada por la secretaría del Comité que será entregada personalmente o vía correo electrónico a cada uno de los miembros con una antelación no inferior a tres (3) días calendario a la respectiva reunión. La comunicación deberá incluir el orden del día de la reunión, junto con el material y la información necesaria para la deliberación y toma de las correspondientes decisiones.

5. REUNIONES. El Comité de Gobierno Corporativo sesionará por lo menos una (1) vez cada dos (2) meses previa convocatoria del Secretario del Comité, en la sede principal del FNA en la ciudad de Bogotá.

Además, podrá reunirse extraordinariamente siempre que lo soliciten dos (2) de sus miembros.

El Comité de Gobierno Corporativo podrá celebrar reuniones no presenciales en los mismos términos establecidos para las reuniones no presenciales de la Junta Directiva.

Los miembros del Comité de Gobierno Corporativo desempeñarán sus funciones con total autonomía, sin que medie subordinación o dependencia alguna entre estos y el FNA o su administración.

6. QUORUM. El Comité de Gobierno Corporativo deliberará y decidirá válidamente con la presencia de al menos tres (3) de sus miembros.

El Comité adoptará decisiones con el voto plural y afirmativo de tres (3) de sus miembros.

7. ACTAS. Las decisiones que tome el Comité se harán constar en las actas del Comité de Gobierno Corporativo. En estas actas se deberá dejar constancia, cuando menos, del lugar, fecha y hora de la reunión; los miembros presentes en la



ACUERDO No. 2477 DE 2022

“Por el cual se adopta el nuevo Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo del Fondo Nacional del Ahorro”

reunión; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas; el número de votos emitidos a favor, en contra o abstenciones; las constancias escritas y la fecha y hora de su terminación. Las actas deberán contener el nombre de los miembros del Comité que hayan propuesto cada una de las decisiones adoptadas.

Las actas del Comité de Gobierno Corporativo estarán a disposición de la Junta Directiva y del Fondo de manera permanente.

Los documentos en los que el Comité sustente sus decisiones formarán parte integral de las actas y se presentarán como anexo de las mismas. Estos anexos quedarán adecuadamente identificados y foliados.

8. PLAN ANUAL DE TRABAJO. En la primera reunión anual del Comité de Gobierno Corporativo, los miembros desarrollarán y aprobarán su propio plan anual de trabajo.

En el plan anual de trabajo quedarán establecidas todas las actividades tendientes al cumplimiento de las responsabilidades del Comité, y los diferentes procesos de decisión involucrados en el desarrollo de sus obligaciones.

9. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Los miembros del Comité de Gobierno Corporativo deberán comprometerse por escrito con el FNA a mantener la confidencialidad de la información reservada que reciban.

10. PRESIDENTE DEL COMITÉ. Los miembros del Comité elegirán a su presidente para periodos de un (1) año, quien tendrá la función de presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias.

El presidente actuará como representante del Comité ante la Junta Directiva y tendrá la misión de presentar y dar a conocer los informes y recomendaciones del Comité de la Junta.

11. SECRETARÍA. En relación con los asuntos de conocimiento del Comité, la Secretaría General del Fondo ejercerá la secretaría y coordinación del Comité a través de las siguientes funciones:

1. Preparar la agenda de las reuniones en conjunto con el presidente del comité.
2. Hacer la convocatoria a las reuniones, en la forma y tiempos establecidos en este reglamento.
3. Coordinar la preparación y entrega de informes, estudios y análisis necesarios para que el Comité cumpla con sus funciones, especialmente los informes relacionados con el gobierno corporativo, los canales de denuncias, los conflictos de interés y la política de transparencia.
4. Redactar las actas en las que se indicarán, además de los puntos específicos que aparecen detallados en este Reglamento y en el Código de Gobierno Corporativo e Integridad, los asuntos tratados, las decisiones y los compromisos a los que se llegue en la respectiva sesión.
5. Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos derivados de las reuniones.



ACUERDO No. 2477 DE 2022

“Por el cual se adopta el nuevo Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo del Fondo Nacional del Ahorro”

6. Liderar la implementación de las medidas adoptadas por la Junta Directiva, según las recomendaciones hechas por los miembros del Comité.
7. Exponer ante el Comité, por su trascendencia para las gestiones del Fondo, los asuntos donde considere que puedan configurarse conflictos de interés y las denuncias que considere relevantes, de acuerdo con la información suministrada por Gerencia de Antifraudes o los que conozca con ocasión de sus funciones.
8. Las demás establecidas por los miembros del Comité, y las establecidas en el Código de Gobierno Corporativo e Integridad del Fondo.

La Secretaría prestará apoyo a la Consultoría Técnica Independiente en el desempeño de sus funciones relaciones con el Comité de Gobierno Corporativo para garantizar la eficiencia y eficacia de las actividades del mismo.

12. INFORME ANUAL. Como resultado de su gestión, el Comité de Gobierno Corporativo elaborará un informe de sus gestiones al menos una vez al año, en el primer trimestre de cada año, sobre las gestiones que desempeñó durante el año anterior al del informe. Estos informes deberán ser presentados a la Junta Directiva para su posterior publicación en la página web del Fondo Nacional del Ahorro.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. Este Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo 3 del Acuerdo 2338 de 2020 y el Acuerdo 2445 de 2021.

02 AGO 2022

Dada en Bogotá, el 1 día del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

Carlos
Alberto Ruíz
Martínez

Firmado digitalmente por
Carlos Alberto Ruíz
Martínez
Fecha: 2022.08.01
17:45:18 -05'00'

CARLOS ALBERTO RUÍZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

BUSTAMANTE
ACOSTA NATALIA

Firmado digitalmente por
BUSTAMANTE ACOSTA NATALIA
Fecha: 2022.08.01 11:59:49 -05'00'

NATALIA BUSTAMANTE ACOSTA
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA (E)

Vo. Bo. Vicepresidencia Jurídica